

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 222

(14 JUL 2017)

"Por la cual se suspende la inscripción de la Resolución número 104 de 2012 - "Centro de Reconocimiento de Conductores A-PRUEBA CALI AVENIDA 5" matrícula mercantil 831046-2 del 01 septiembre 2011, del Registro de Instituciones Especializadas ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud, para expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego."

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD (E) DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el Decreto 2858 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2858 de julio 27 de 2007 se estableció que las instituciones especializadas interesadas en expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, deben inscribirse ante el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud.

Que la Resolución 1461 del 18 de octubre de 2007, expedida por la Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Salud, fijó el procedimiento para la inscripción y registro de las instituciones especializadas, interesadas en la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego.

Que el literal h), artículo 11 del decreto 2858 de 2007 ordena la presentación del certificado donde conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ISO/IEC 17024:2003, funciones que fueron asumidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC – mediante decreto 4738 de 2008 y en su calidad de tal, le corresponde acreditar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a los organismos de evaluación.

Que el artículo capítulo IV del citado decreto en el artículo 14 determina las obligaciones de las instituciones especializadas encargadas de expedir el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, causales de suspensión o cancelación, y ordena en el numeral:

(...)

7. Mantener vigentes los registros, certificaciones y autorizaciones propias de su actividad expedidas por la autoridad competente.

(...)

La operación y funcionamiento de una Institución Especializada encargada de efectuar la certificación de aptitud psicofísica para personas que pretendan obtener el permiso para la tenencia y porte de armas de fuego estará supeditada al Cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente decreto, a las auditorías de seguimiento y control que para el efecto se realicen."

Que mediante Resolución 104 del 15 de junio de 2012, el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar - Subdirección de Servicios de Salud inscribió en el registro al establecimiento "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CALI AVENIDA 5" matrícula mercantil 831046-2 del 01 septiembre 2011 con domicilio en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, Calle 5ª No. 46-83 Local 201, de propiedad de la sociedad "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. - ISENT S.A.", representada legalmente por el Señor EDUARDO ORTIZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.070.013 de Bogotá, como institución especializada para la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego,

Que el 12 de junio de 2017 fue revisada la página oficial del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC -, para actualizar la información de las acreditaciones expedidas a las instituciones inscritas con "Alcance acreditación Aprobado: Alcance 2 - Personas naturales para porte y/o tenencia de armas de fuego" y en el ítem de OEC con acreditación suspendida // Detalle de organismos:

Razón Social: INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A.- ISENT S.A.
 Dirección: Carrera 22 No. 86 A - 41
 Ciudad: Bogotá D.C. - Bogotá D.C.
 Teléfono - Fax: 2180667 - 3142184660
 Web: www.a-prueba.com
 Correo electrónico: carolina.cortiz@a-prueba.com; ov@a-prueba.com; eduardo.ortiza@a-prueba.com

Motivo de suspensión. El 02 de marzo de 2017 el Comité de Acreditación decidió la suspensión parcial de la acreditación 09-CEP-010 cuyo titular es INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. ISENT S.A.; la cual tendrá efecto a partir del 2017-03-31, fecha en que se realiza la publicación. Las sedes incluidas en esta suspensión son:

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CALI AVENIDA 5 CL 5 NRO. 46-83 LC 201, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

El 17 de mayo de 2017 el Comité de Acreditación decidió la suspensión de la acreditación código 09-CEP-10 cuyo titular es INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – SIGLA ISENT SA la cual tendrá efecto a partir de 2017-05-19, fecha en que se realiza la publicación.

Que el 22 de junio de 2017 fue revisada la página oficial del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC –, para actualizar la información de las acreditaciones expedidas a las instituciones inscritas con "Alcance acreditación Aprobado: Alcance 2 – Personas naturales para porte y/o tenencia de armas de fuego" y en la del OEC: INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A.- ISENT S.A. no está acreditada la institución especializada "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CALI AVENIDA 5" con domicilio en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Calle 5ª No. 46-83 Local 201.

Que en sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera - del 13 de diciembre de 2010 se señaló que: "... Mediante el decreto 323 de 2010, en su artículo 1º, modifica y adiciona el artículo 4º del decreto anterior, y establecimiento (sic) que la ONAC, en calidad de Organismo Nacional de Acreditación, es el competente para acreditar previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a los diferentes organismos de evaluación de la conformidad para operar como entidades pertenecientes al subsistema nacional de la calidad, y para mantener un programa de seguimiento y vigilancia que permita demostrar en cualquier momento que los organismos acreditados, siguen cumpliendo las condiciones y requisitos que sirvieron de base para la acreditación".

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Servicios de Salud (E):

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender del registro de instituciones especializadas ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar-Subdirección de Servicios de Salud la Resolución 104 del 15 de junio de 2012 – "Centro de Reconocimiento de Conductores A-PRUEBA CALI AVENIDA 5" matrícula mercantil 831046-2 del 01 septiembre 2011 con domicilio en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, Calle 5ª No. 46-83 Local 201, de propiedad de la sociedad "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A.", representada legalmente por la Señora SANDRA ORTIZ VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 51959203, como institución especializada en la expedición del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta suspensión podrá levantarse cuando la institución especializada "Centro de Reconocimiento de Conductores A-PRUEBA CALI AVENIDA 5" matrícula mercantil 831046-2 del 01 septiembre 2011", presente la acreditación expedida por el Organismo Certificador de Personas, se realice la visita "in situ" y se conceptué favorablemente por parte de los profesionales auditores.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la representante legal de la sociedad "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA SA – ISENT S.A." NIT 830120285-8 con domicilio en la Avenida Carrera 20 No 86 65 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección electrónica sandra.ortiz@a-prueba.com

HOJA 4 / Continuación Resolución No.

222

de 14 JUL 2017

la Resolución número 104 de 2012 - "Centro de Reconocimiento de Conductores A-PRUEBA CALI AVENIDA 5" matrícula mercantil 831046-2 del 01 de septiembre de 2011 -".

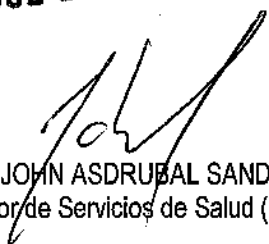
ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Subdirección de Servicios de Salud y de Apelación ante la Dirección General de Sanidad Militar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Sanidad Militar: www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 JUL 2017


Coronel JOHN ASDRUBAL SANDOVAL MEJÍA
Subdirector de Servicios de Salud (E) - DGSM -.

OPS JOAQUÍN FRANCO L 